

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad 760013103019-2022-00054-00**

SANTIAGO DE CALI, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En el presente asunto se tiene que:

1. El Banco BBVA Colombia S.A. allego escrito informando que el demandado CONECCION MEDIA S.A.S. no tiene vínculos con dicha entidad, el cual será agregado al expediente.
2. El Banco de Occidente S.A. allego memorial solicitando se aclare nombre e identificación del demandado, toda vez que no coinciden con su base de datos, el cual será agregado al expediente.
3. El apoderado judicial de la parte actora allego escrito el 06 de mayo de 2022 solicitando al despacho la suspensión de las medidas cautelares y embargo, toda vez que se está conciliando con el deudor el pago de la obligación y el embargo impediría el giro de unos recursos. Por lo anterior, solicitan se expidan los oficios Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada dentro del término otorgado, que reúne las formalidades de los artículos 82, 422, 430 y 431 de desembargo para radicarlos en las entidades correspondientes, la cual será resuelta favorablemente por el despacho de conformidad con el numeral 1 del artículo 597 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por las entidades financieras BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y BANCO DE OCCIDENTE S.A.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de la parte actora, presentada a través de su apoderado judicial, esto es LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en

contra del demandado CONECTION MEDIA S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 597 del CGP. Librar por secretaría los respectivos oficios.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que debe informar al despacho el resultado de la conciliación que adelanta con la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d802634b417667cba5918c372e6761846cdf47685159c6ea37303fdc634696**

Documento generado en 09/05/2022 10:03:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>